

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022))

Clase de proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
PROSPERANDO
Demandado: EDWIN ANDRÉS QUINTERO CASTRILLÓN Y URIEL
GONZÁLEZ
Radicación: 2016-00220-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

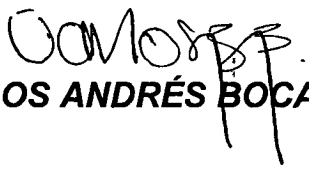
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGANSE en cuenta el embargo de los remanentes que llegaren a resultar en el presente proceso, decretado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y comunicado a este Despacho judicial mediante oficio No. 1.09.242.448-6260 del 10 de octubre del 2018, visto a folio 57 del presente cuaderno. Oficiese a dicha Entidad informando lo aquí ordenado. Límitese esta medida en la suma \$9.000.000 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ